

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

## 1. INTRODUCCIÓN

VGMOBILITY (en adelante “VGM” o la “Compañía”) ha decidido adoptar, de manera voluntaria, como una buena práctica de gobierno corporativo, un Programa Integral de Transparencia y ética Empresarial (“PIT”) el cual incluye un conjunto de acciones, políticas, lineamientos, procedimientos y mecanismos de monitoreo, prevención y control, que le permiten identificar, gestionar, administrar y mitigar los riesgos de soborno transnacional, soborno, fraude, corrupción en adelante (“ST/F/C”), de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en adelante (LA/FT/FPADM) en el desarrollo de sus actividades y operaciones nacionales e internacionales.

El Programa Integral de Transparencia y Ética Empresarial (“PIT”) está debidamente soportado con los valores y principios organizacionales, con el D-GGE-010 Código de Conducta, D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción de la Compañía, D-GGE-012 Política de Conflictos de Interés, y ha sido elaborado con base en la normatividad existente en Colombia:

- Ley 1778 de 2016, Circular No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 (Guía Antisoborno), modificada integralmente por la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 (PTEE) – Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades;
- Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, Circular Externa No. 100-000004 de 9 de abril de 2021 y Circular Externa No. 100-00015 de septiembre de 2021 (SAGRILAF) – Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades; y las demás normas nacionales e internacionales que le sean aplicables.

El presente documento recoge las mejores prácticas, así como los principios necesarios para promover un comportamiento fundamentado en los más altos estándares de conducta, en los principios y valores de la Compañía, en la ética, integridad, equidad, honestidad, lealtad, transparencia y en el respeto en el relacionamiento con sus Contrapartes.

Tiene como propósito documentar las políticas y procedimientos de debida diligencia que han sido definidos por VGM a través de D-GGE-013 Política de Conocimiento de Contrapartes, con el objetivo de prevenir, detectar y reportar cualquier situación u operación asociada a los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno transnacional, soborno, fraude o corrupción (LA/FT/FPADM/ST/F/C) que pueda generar riesgos reputacionales, legales, operativos y económicos a la Compañía, con el objetivo de protegerla de ser utilizada como vehículo o herramienta para la comisión de dichos delitos.

## 2. DEFINICIONES

**Activos:** Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Compañía (Párrafo 4.3 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015). Por ejemplo: conjunto de bienes, tangibles e intangibles, que incluyen, pero no se limitan a, mobiliario, oficinas, equipos informáticos, herramientas tecnológicas, información, documentos, entre otros.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

**Asociados / Accionistas / Socios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o Compañía unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Asociados Cercanos:** personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el Decreto 1085 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

**Administradores:** Son las personas naturales, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y de la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Este término incluye a los asociados/ accionistas/ socios, al Representante Legal y sus suplentes, a los miembros de la Junta Directiva, el Liquidador, el Factor.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PIT, realizada por el Oficial de Cumplimiento.

**Autocontrol:** Es la voluntad de la compañía en implementar acciones concretas para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta.

**Beneficiario Final o Beneficiario Real:** Esta definición se encuentra en la Circular Externa No. 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, que fue tomada del Artículo 635-5 Estatuto Tributario: Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme al presente artículo.

**Canal de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web, el cual estará en funcionamiento a partir del año 2022.

**Circular Básica Jurídica:** Es la Circular Básica Jurídica Capítulos X y XIII de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

**Código de Conducta:** Es un documento D-GGE-010 adoptado por VGM, que establece las directrices y principios necesarios para promover y asegurar el buen comportamiento dentro de la compañía, bajo los más altos estándares de honestidad, integridad y conducta ética.

**Conflicto de interés:** Se entiende como conflicto de interés aquella situación en la que, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, intereses personales, o cualesquiera otros tipos de interés compartido, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva de un acto o negocio jurídico por parte del Personal.

**Contrapartes:** Se refiere a cualquier persona natural o jurídica con la que una persona jurídica tenga una relación contractual o comercial de cualquier naturaleza. Este concepto incluye, entre otros, a los directores, empleados, clientes, consultores, contratistas, aprendices, pasantes, voluntarios, asociados, socios, accionistas, partes relacionadas o vinculadas, y grupos de interés o stakeholders.

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.

**Contrato Estatal:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Controles:** Se refiere a controles que se aplican sobre la causa del riesgo y su agente generador, sobre las alarmas o señales de alerta o sobre riesgos materializados, con el objetivo de disminuir, contener y/o resolver los problemas y/o prevenir la posibilidad o atacar directamente la ocurrencia

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

de los riesgos LA/FT/FPADM/ST/F/C. Exige de los gestores de riesgo la autoevaluación y autocontrol. Pueden ser preventivos, detectivos, correctivos, manuales, automáticos o mixtos.

**Corrupción:** Se refiere a todas las conductas encaminadas a que una Compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional. Los actos de corrupción tienen por objeto influir en el individuo en el cumplimiento de su deber e inclinarlo a actuar de manera que una persona razonable consideraría deshonesto en las circunstancias pertinentes.

**Debida Diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la compañía, de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, SAGRILIFT), cuya realización se rige por normas diferentes.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

**Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a VGM, a cambio de una remuneración. Para los efectos del PIT, es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o de prestación de servicios a una Compañía o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

**Entidades del Estado o Entidades Estatales:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las Compañías industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

**Factor de Riesgos:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C para la compañía (Jurisdicción o País, Sector Económico, Contrapartes, Actividades, entre otros).

**Familia Inmediata:** Se refiere a los familiares hasta tercer grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos), y hasta el segundo de afinidad (cónyuge, suegros, los

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

cónyuges de los hijos, los cónyuges del padre y la madre, si no son sus propios padres, cónyuges de los hermanos, abuelos del cónyuge, cónyuge de los nietos, hermanastros).

**Financiación del terrorismo (FT):** Hace referencia al delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano que determina: “Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Significa todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Grupo de interés o stakeholders:** Palabra de origen anglosajón que, en el ámbito Compañiarial, significa interesado o parte interesada. Hace referencia a las personas que participan en la cadena de funcionamiento de una organización: accionistas, directivos, contratistas, clientes, empleados, entre otras.

**Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Compañía para el periodo sobre el que se informa (Párrafo 7.16 del Marco Conceptual del Decreto 2420 de 2015).

**Jurisdicción Territorial:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C, en donde la Compañía presta sus servicios o desarrolla su actividad.

**Lavado de activos (LA):** Hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del Código Penal colombiano que determina: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito,

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

**LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Listas Restrictivas:** Son bases de datos, nacionales e internacionales, que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, sobre personas naturales y jurídicas, que presentan actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C. Una de esas listas es la Lista OFAC, que es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, que contiene nombres de narcotraficantes especialmente señalados, narcotraficantes extranjeros significativos, terroristas globales especialmente señalados, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas. Son aquellas listas frente a las cuales la compañía se abstendrá de iniciar o de renovar, o buscará terminar relaciones comerciales, jurídicas o de negocios de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM/ST/F/C:** Es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM/ST/C a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM/ST/C, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Negocios o Transacciones Internacionales:** Negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

**Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad quien, conforme a la normatividad vigente, es la responsable de verificar y orientar la adecuada observancia de los procedimientos y normas legales sobre la administración de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno Transnacional, Soborno, Fraude y Corrupción, y demás funciones establecidas en el presente documento, de acuerdo con lo establecido en las regulaciones emitidas por las autoridades competentes.

**Operaciones Intentadas:** Hace referencia a aquellas operaciones en las que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

**Operaciones inusuales:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

**Operaciones sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas. Este tipo de operaciones incluyen las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. socios, directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país, en especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta VGM para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y que le permiten estar en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional, tales como D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción, D-GGE-012 Política de Conflictos de Intereses, y otros reglamentos y procesos relacionados.

**Procedimiento de Gestión y Administración de Riesgos:** Procedimiento para la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C a los que está expuesta VGM, con el fin de monitorearlos, realizar su tratamiento, mitigarlos o controlarlos, para de esta forma prevenir que la compañía se vea involucrada en estos delitos o sus delitos fuente, y prevenir que se materialicen los riesgos legales, operacionales, de contagio o reputacionales asociados al SAGRILAFT y PTEE integrados por la Compañía en el PIT.

**Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de un hecho o situación que presenta un nivel de consecuencias legales, económicas, sociales o ambientales en un contexto determinado. Específicamente se trata de la probabilidad que las actividades de la compañía que se puedan ver afectadas por estar involucradas en situaciones relacionadas con LA/FT/FPADM/ST/F/C. El riesgo es medido en términos de probabilidad e impacto.

**Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM/ST/F/C:** Se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir VGM, al ser utilizada para la comisión de delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C. Los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C son: Riesgo reputacional, riesgo legal, riesgo operacional y riesgo de contagio.

**Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Fraude:** Se generan por todo acto u omisión intencionada y negligente diseñada con el objetivo de engañar a un tercero, y cuya finalidad sea la apropiación y/o aprovechamiento de un bien ajeno, sea este tangible o intangible, causando como consecuencia daños a un tercero o generando riesgos legales o reputacionales a la Compañía.

**Riesgos de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos asociados, tales como: el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.



		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo - ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, accionista o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C. El término relacionado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

**Riesgo Legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre la Compañía, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM/ST/F/C y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operacional:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

**ROS:** Reporte de Operación Sospechosa que todo Oficial de Cumplimiento debe enviar a la UIAF cuando en el ejercicio de sus labores detecte una operación sospechosa.

**SAGRILAFT:** Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

**Servidor Público / funcionario público:** Se refiere a cualquier funcionario o empleado del gobierno o de cualquier entidad pública o de entidades de carácter privado que presten un servicio público o manejen recursos o bienes públicos, que ostenten cargos de elección popular o de libre nombramiento y remoción, o de agencias gubernamentales, partidos políticos o candidatos, o funcionarios de una organización internacional pública, o cualquier persona que actúe en calidad

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

de funcionario para o en nombre de dichas entidades, o para o en nombre de dicha organización internacional pública.

**Servidor Público / funcionario público Extranjero:** Se refiere, en los términos de la Ley 1778, a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una Compañía del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

**SIREL:** Significa el Sistema de Reporte en Línea desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir reportes de información en línea.

**Soborno Transnacional o soborno:** Se refiere al acto por virtud del cual una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores, o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada de, ofrezca, o prometa, a un Servidor Público Extranjero, directa o indirectamente, en provecho de éste o de un tercero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público Extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional. (Artículo 433 del Código Penal Colombiano).

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

## 1. ALCANCE

El PIT, en conjunto con D-GGE-010 Código de Conducta y Políticas de gobierno corporativo de la Compañía, es el principal punto de referencia para guiar las acciones y el comportamiento de las Contrapartes, pues la Compañía busca afianzar su cultura organizacional, articulándola bajo las bases de la ética y la transparencia, estableciendo procedimientos de control interno y de debida diligencia, para prevenir aquellas conductas que no se ajusten a sus preceptos y a la Ley.

El presente manual aplica a todas las operaciones y transacciones, negocios o contratos nacionales e internacionales, tanto en el sector público como en el sector privado, que realiza la compañía, en donde pueden estar involucrados los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C.

La prevención, detección y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM/ST/F/C abarca todas las operaciones relacionadas con los bienes y servicios ofrecidos por VGM, así como de aquellos bienes y servicios que demanda para el desarrollo normal de su actividad.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

También aplica a los Accionistas, Empleados y Contrapartes de la Compañía, sin importar su ubicación geográfica, incluyendo accionistas, directores, administradores, representantes legales, oficial de cumplimiento, empleados (sin discriminación de que sean permanentes, con contrato a término fijo o temporales), consultores, contratistas, aprendices, personal en misión, trabajadores ocasionales, voluntarios, practicantes, así como a terceros y grupos de interés que actúen en nombre de la compañía, para obtener o retener negocios o para promover sus intereses económicos.

Además de lo mencionado anteriormente, este documento sirve de complemento a las políticas corporativas de VGM, las cuales establecen altos estándares de conducta y ayudan a la prevención de los delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C pública o privada. Dichas políticas hacen parte del PIT.

Así mismo, este Manual debe ser conocido por y divulgado a los Accionistas, Directivos, Administradores, Empleados y los lineamientos que apliquen a las Contraparte que intervenga directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes negocios, procesos, procedimientos y operaciones de VGM, para lo cual la compañía definirá los mecanismos idóneos para su comunicación.

## 2. DECLARACIÓN Y COMPROMISO CON EL PIT

VGM a través de sus Accionistas, Directivos, Administradores y Empleados, declara y se compromete con el cumplimiento del Programa Integral de Transparencia (“PIT”) para que el relacionamiento con las Contrapartes y con entidades públicas se enmarque dentro de la legitimidad, la ética y la transparencia, y para que, cuando la compañía realice negocios o transacciones internacionales o nacionales con personas públicas o privadas, se promueva un ambiente de integridad, en el que todos los actos se ajusten a la Ley y a las buenas costumbres, previendo los posibles riesgos que se puedan derivar del incumplimiento de dicho compromiso, mediante la creación de mecanismos y procedimientos internos de debida diligencia.

VGM dará cumplimiento a las leyes colombianas, y a todas aquellas normas que prohíban pagos inapropiados, regalos o prebendas a cualquier tipo de persona, incluyendo funcionarios del sector público y privado, contrapartes, clientes, proveedores o contratistas.

En el desarrollo de sus funciones y actividades, VGM, sus Directivos, Administradores y Empleados deberán anteponer los principios éticos al logro de las metas comerciales propuestas, generando una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C.

## 3. GOBIERNO CORPORATIVO DEL PIT

El gobierno corporativo del Programa Integral de Transparencia de VGM se encuentra conformado por:

- La Asamblea General de Accionistas.
- El Representante Legal.
- El Comité de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Los Empleados.
- El Revisor Fiscal.

### 3.1. Asamblea de Accionistas

Le corresponde al máximo órgano social, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, para el diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de los delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C en VGM. De acuerdo con lo anterior, la Asamblea de Accionistas se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Expedir y definir las Políticas de Cumplimiento del PIT.
- Aprobar el Manual que contempla el PIT.
- Designar al Oficial de Cumplimiento, y a los integrantes del Comité de Cumplimiento.
- Certificar que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad y liderazgo, requerido para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM/ST/F/C.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, de forma tal que VGM pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y sin vinculación con dichos delitos o sus delitos fuente.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Delegar en el Comité de Cumplimiento el manejo operativo del Programa Integral de Transparencia, para cumplir con las funciones que se establecen más adelante, que garantizarán una gestión adecuada del PIT en el día a día del negocio.
- Conocer los reportes que presente el Oficial de Cumplimiento como mínimo una (1) vez al año, sobre la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del PIT y, las propuestas de mejora respectivas, así como los resultados de su gestión y de la administración de la compañía para el cumplimiento del PIT.

### 3.2. Representante Legal

El Representante Legal de VGM dará apoyo al Oficial de Cumplimiento en el cumplimiento de sus funciones, y en general, a las respectivas áreas que gestionan el PIT, con las siguientes funciones:

- Presentar a aprobación de la Asamblea de Accionistas, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual y sus actualizaciones, así como los cambios propuestos a las políticas de cumplimiento relacionadas con el PIT.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Velar porque el PIT se articule con las Políticas de Cumplimiento, y verificar que los procedimientos establecidos para la gestión del PIT desarrollen todas las políticas de cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PIT.
- Proponer a la Asamblea de Accionistas a la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para su designación por parte del máximo órgano social.
- Presentar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, ante el Comité de Cumplimiento, los informes correspondientes a la administración y gestión del PIT. El Representante Legal tendrá voz, pero no voto, en la toma de decisiones relacionadas con la vinculación, contratación, desvinculación o terminación de relaciones de cualquier tipo con contrapartes, o en las acciones que sean definidas por dicho Comité, para evitar, mitigar o contener la materialización del riesgo ocurrido.
- Certificar ante la autoridad que regule las actividades de VGM el cumplimiento del PIT, cuando sea requerido.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PIT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

### 3.3. Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento está conformado por un equipo interdisciplinario de al menos dos miembros; y junto con el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, es el encargado de liderar el establecimiento y promoción de la Cultura Ética en la organización, de la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM/ST/F/C, así como la relación de la compañía con los Empleados y las Contrapartes.

El Comité tiene un Reglamento Interno, el cual hace parte integrante del PIT y donde están definidas sus funciones, D-GGE-014 Reglamento Interno del Comité de Cumplimiento.

### 3.4. Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento es la persona responsable de la gestión, auditoría y verificación del cumplimiento del PIT; será nombrado por la Asamblea General de Accionistas y deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C, y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C y entender el giro ordinario de las actividades de VGM.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a VGM, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Compañía, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) la Asamblea de Accionistas de VGM deberá verificar, cuando designe al Oficial de Cumplimiento, que éste no actúa como tal en Compañías que compiten entre sí.
- En el evento en que se llegare a configurar un grupo Empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

### 3.4.1 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento liderará, junto con el Comité de Cumplimiento, el establecimiento y promoción de la Cultura Ética en la organización, la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM/ST/F/C, y la relación con los Empleados y con las Contrapartes; y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar con el Representante Legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta de las actualizaciones al PIT.
- Presentar informes semestrales al Comité de Cumplimiento y un (1) informe anual a la Asamblea de Accionistas, en su reunión ordinaria, los cuales deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PIT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración y cumplimiento del PIT.
- Velar porque el PIT se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PIT.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de VGM, sus factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C, conforme a la Políticas de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C, según las Políticas de Cumplimiento, el Procedimiento de Administración y Gestión de Riesgos y la Matriz de Riesgos correspondientes.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de incumplimientos del PIT y posibles actividades sospechosas relacionadas con LA/FT/FPADM/ST/F/C.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes establecida por VGM y, la protección de los empleados, según la política y el proceso de prevención de acoso laboral, conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en VGM, según el P-GGE-002 Protocolo de investigaciones de la compañía para detectar incumplimientos del PIT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, según la guía de capacitaciones, los cuales tendrán una periodicidad mínima anual.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y de Debida Diligencia Intensificada aplicables al PIT de VGM.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM/ST/F/C.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control de los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, que forman parte del PIT.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PIT y de los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, a los que se encuentra expuesta VGM.
- Evaluar los informes presentados por Auditores internos o externos o por el Revisor Fiscal o quien ejecute funciones similares o quien haga sus veces, para adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Participar en las reuniones y capacitaciones que estén asociadas con el PIT, que sean convocadas por las autoridades competentes y por terceros, con finalidad consultiva, informativa o de actualización normativa.
- Ser el punto de contacto y enlace con las entidades gubernamentales, para atender y dar respuesta a cualquier inspección, diligencia, requerimiento, informe o solicitud de los entes de control y vigilancia, en caso aplique, y de cualquier autoridad judicial o administrativa, relacionados con el PIT.
- Coordinar la aplicación de las sugerencias realizadas por los entes gubernamentales, el Comité de Cumplimiento, el Representante Legal o la Asamblea de Accionistas, para la correcta aplicación al interior de la compañía del PIT.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE  TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

### 3.4.2. Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento y Conflictos de Interés

Se entiende por Inhabilidad, el “Defecto o impedimento para obtener o ejercer un empleo u oficio”. Se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que los intereses económicos, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, intereses personales, o cualquier otro tipo de interés compartido del Oficial de Cumplimiento, dificultan o parecen dificultar el desempeño eficaz y leal de su trabajo frente al cumplimiento del PIT. También se produce un conflicto de interés cuando el Oficial de Cumplimiento o cualquier miembro de su Familia Inmediata, recibe beneficios personales indebidos como consecuencia de su cargo.

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes inhabilidades / conflictos de interés:

- No podrá pertenecer a la administración (representación legal), al máximo órgano social, ni puede ser el revisor fiscal o estar vinculado a la Compañía de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Compañías de VGM.
- No tener conflictos de interés en relación con sus funciones. Lo anterior implica que el Oficial de Cumplimiento debe tener la suficiente autonomía e imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos. Entre otros casos, para evitar conflictos de interés, el Oficial de Cumplimiento no debe estar a cargo de monitorear actividades sobre las cuales es o fue previamente responsable, o participar en el proceso de toma de decisiones o de aprobación de dichas actividades; tampoco podrá tener relaciones de parentesco o vínculos personales con los Empleados que están en las áreas o en los procesos en donde realizará el monitoreo de cumplimiento del PIT.
- El Oficial de Cumplimiento presentará los informes correspondientes a la administración y gestión del PIT ante el Comité de Cumplimiento y ante la Asamblea de Accionistas; y tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones relacionadas con la vinculación, contratación, desvinculación o terminación de relaciones de cualquier tipo con contrapartes, o en las acciones que sean definidas por estos órganos de gobierno, para evitar, mitigar o contener la materialización del riesgo ocurrido.

### 3.5. Empleados

- Cumplir el PIT y con las políticas, procedimientos y protocolos que hacen parte de éste.
- Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones y actividades del PIT.
- Informar sobre los incumplimientos al PIT y las Políticas de Cumplimiento, según el P-GGE-004 Comunicación de Incumplimientos.



		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Informar a la compañía y actualizar la información, cuando se presenten situaciones de conflictos de interés, relación con funcionarios públicos y/o declaración de PEP, cambios o actualizaciones en dichas situaciones.

### 3.6. Revisoría fiscal

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto asociado con los delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C.

Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para dichos efectos, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en el ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley; y ante la sospecha de posibles actos asociados a los delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece que los revisores fiscales: "(...) se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (...).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, impone a los revisores fiscales el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito asociado a LA/FT/FPADM/ST/F/C que detecte en el ejercicio de su cargo, a pesar del secreto profesional. También deberán dar a conocer estos hechos al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea de Accionistas de la compañía. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Al revisor fiscal lo cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos: "25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley." Para cumplir con este deber, el revisor fiscal, al efectuar el análisis de la información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

que pueden dar lugar a sospecha de un acto inusual u operación sospechosa relacionados con un posible delito de LA/FT/FPADM/ST/F/C.

#### **4. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE CUMPLIMIENTO DEL PIT**

##### **4.1. Protección de Activos y Recursos de la Organización**

Todos los activos de VGM se deben utilizar para fines comerciales legítimos. Cada Empleado es personalmente responsable de los fondos de VGM que tenga bajo su control. Cualquier Empleado que apruebe o certifique la exactitud de un comprobante o factura, debe estar razonablemente seguro de que las compras y las cantidades son correctas y legítimas y que están ajustadas al presupuesto aprobado.

Los Directivos, Administradores y Empleados tienen prohibido:

- Desviar para su beneficio o para beneficio de terceras personas las oportunidades de negocio que se presenten, a través del uso de información de propiedad exclusiva de VGM.
- Usar información que es de propiedad exclusiva de VGM o su rango o cargo en la Compañía, para beneficio personal indebido o para competir con la Compañía.
- Usar activos y recursos para fines personales o para su uso en actividades ilícitas.

Si cualquier Empleado tiene conocimiento de cualquier uso no autorizado de los activos y recursos de la Compañía, deberá reportarlo a su jefe inmediato o podrá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento, incluso de manera anónima para este fin se ha dispuesto el correo [compliance@vgmobility.com](mailto:compliance@vgmobility.com)

##### **4.2. Fidelidad y veracidad de los registros contables y financieros**

VGM preparará y mantendrá sus cuentas y registros contables y financieros con veracidad, imparcialidad y precisión, según las directrices, principios, normas, leyes y reglamentos generalmente aceptados en Colombia. En este orden de ideas, los procedimientos contables, financieros y de auditoría interna deberán reflejar de manera veraz todas las transacciones comerciales y la disposición de los bienes y servicios de VGM.

Los Empleados no podrán modificar, omitir o de cualquier forma tergiversar los registros contables y financieros de la Compañía, con el fin de ocultar actividades que puedan ser consideradas como ilícitas o que no reflejen correctamente la naturaleza de la transacción o la realidad de la operación que corresponda. No habrá omisiones deliberadas de cualquier transacción de la compañía en libros y registros, ni reconocimiento anticipado de ingresos, ni cuentas bancarias o fondos ocultos.

Toda información requerida será accesible a quienes desarrollen actividades de auditoría a la Compañía, a los revisores fiscales y a las entidades públicas que los exijan, en virtud de los contratos que tenga celebrados.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Cualquier declaración y/o información falsa intencional sobre cuentas o informes financieros será considerada como una acción contra el PIT y dará lugar a acciones civiles o penales, conforme a las leyes pertinentes.

#### **4.3. Información privilegiada**

Se prohíbe utilizar información privilegiada que no haya sido dada al público, relacionada con las actividades estratégicas y/o negocios nuevos de la Compañía.

Si una persona entrega la información antes de que haya sido ofrecida al público, y efectúa transacciones para su beneficio o para beneficio de terceros, él o ella cometen un delito menor o grave, según sean las circunstancias, por el uso indebido de información privilegiada.

Si existe alguna duda, los Empleados pueden consultar al Comité de Cumplimiento o al Oficial de Cumplimiento, quién lo asesorará en su decisión.

#### **4.4. Conflictos de interés**

Se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que los intereses económicos, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, intereses personales, o cualquier otro tipo de interés compartido de un Empleado, dificultan o parecen dificultar el desempeño eficaz y leal de su trabajo dentro de VGM.

Como política, siempre primará el interés de la Compañía, y los Empleados deberán abstenerse de participar en cualquier decisión que específica o sustancialmente afecte o pueda afectar a VGM.

Los empleados deberán cumplir con la D-GGE-012 Política de Conflictos de Interés que hace parte del PIT, y deberán comunicar las situaciones de conflictos de interés, reales o potenciales, al Oficial de Cumplimiento.

#### **4.5. Regalos, entretenimientos y hospitalidades**

Los regalos, entretenimientos, hospitalidades, obsequios o dádivas ofrecidos por los empleados de la Compañía a las Contrapartes están regulados por la D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción que hace parte integrante del PIT.

Los empleados de la Compañía no pueden ofrecer a Contrapartes y a funcionarios públicos ningún regalo, hospitalidad, recompensas, beneficios o cualquier otro incentivo o acuerdo paralelo que pueda afectar la imparcialidad, influenciar sobre alguna decisión de negocio o llevar al desempeño indebido de sus funciones.

Todas las actividades relacionadas con regalos, obsequios, dádivas o gastos de entretenimiento deben cumplir con el D-GGE-010 Código de Conducta y D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción de VGM; y, en todo caso, deben estar sujetas al cumplimiento de la Ley colombiana y otra normatividad que le sea aplicable.

#### **4.6. Pagos de Facilitación**

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE  TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Los Pagos de Facilitación se rigen por la D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción. La Compañía y sus empleados no llevarán a cabo ningún pago de facilitación, incluso si estos pagos son producto de una práctica local o costumbre.

Si los empleados de VGM se encuentran con una demanda de pago de facilitación, o creen que es probable que lo hagan, deben informar la situación al Oficial de Cumplimiento y/o al Comité de Cumplimiento.

#### 4.7. Contribuciones políticas

Ningún empleado podrá realizar una contribución política, ya sea en dinero, bienes o de otra manera, por o en nombre de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la D-GGE-011 Política de Antisoborno y Anticorrupción.

#### 4.8. Donaciones o Patrocinios

VGM incluye en su D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción, que hace parte integrante del PIT, las reglas relacionadas con donaciones y patrocinios.

#### 4.9. Operaciones en Efectivo

VGM prohibirá, en la medida de lo posible, la utilización de efectivo en sus operaciones con contrapartes. Todas las transacciones se canalizarán a través de entidades financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### 4.10. Cláusulas Contractuales

VGM promoverá la inclusión de cláusulas o manifestaciones que protejan y que recojan las disposiciones legales aplicables y las disposiciones del presente manual, para efectos de la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C, en los contratos que celebre con sus contrapartes.

Todo contrato suscrito por VGM con un cliente o proveedor se podrá dar por terminado sin lugar a indemnización a cargo de la compañía, si la contraparte incumple con lo establecido en el presente documento o es objetivo de una investigación, sanción o condena relacionada con los delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C.

Para la adecuada y efectiva gestión y cumplimiento del PIT, VGM adopta los siguientes lineamientos generales complementarios a las Políticas de Cumplimiento establecidas:

- ✓ El lavado de activos, la financiación del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el soborno transnacional, soborno, el fraude y la corrupción (LA/FT/FPADM/ST/F/C) están prohibidos, independientemente de la persona que se trate, ya sea que esté en el sector público o privado, y las disposiciones de este lineamiento son de aplicación general. De acuerdo con lo anterior, la Compañía no tolerará ninguna forma o manifestación de dichos delitos, y todos los Empleados deben garantizar su cumplimiento.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE  TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- ✓ Con el fin de cumplir con todos los parámetros normativos, antes de generar una nueva estrategia comercial, VGM identificará el perfil de los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C que puedan presentarse cuando se vaya a realizar el lanzamiento de nuevos servicios o productos, cuando la compañía incursione en un nuevo negocio o mercado, y/o cambios en los procesos estratégicos de la compañía en este sentido, deberá identificar el perfil de riesgo de estos.
- ✓ En el diseño de nuevos procesos o modificación de los existentes se mantendrán los controles para la mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C, existentes para dichos procesos, salvo que a consideración del Oficial de Cumplimiento no sea necesario conservarlos.
- ✓ VGM consultará en listas vinculantes / restrictivas a clientes potenciales, a las Contrapartes (incluidas las PEP’s) y a sus accionistas y beneficiarios finales (en el caso de personas jurídicas); y a los administradores (representante legal / miembro de Junta Directiva cuando aplique) de la Contraparte, de acuerdo a lo establecido en D-GGE-013 Política de Conocimiento de Contrapartes.
- ✓ Los conflictos de interés deben informarse al Comité de Cumplimiento de VGM de acuerdo con lo establecido en D-GGE-012 Política de Conflictos de Intereses, quien adelantará las acciones a que haya lugar para garantizar la transparencia en las actuaciones de la empresa y de sus empleados.
- ✓ VGM se abstendrá de tener vínculos comerciales o contractuales con Contrapartes, personas naturales o jurídicas, que se encuentren reportadas en las listas vinculantes / Restrictivas, por tener vínculos con actividades relacionadas con Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, y en particular, en las listas elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas (ONU) y la Oficina de Control de Activos Foráneos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) respectivamente.
- ✓ VGM tiene el deber legal y la disposición de los empleados de colaborar permanentemente con las autoridades competentes que tengan a su cargo la lucha contra el delito de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno Transnacional, Soborno, Fraude y Corrupción (LA/FT/FPADM/ST/F/C).
- ✓ VGM implementará parámetros más rigurosos de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones a personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C a la Compañía.
- ✓ Cuando se trate de funcionarios públicos, su relacionamiento supone un mayor riesgo en relación con el soborno y la corrupción, por lo cual la compañía ha establecido un Protocolo para su relacionamiento, P-GGE-003 Protocolo de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- ✓ Se prohíbe expresamente a los Directivos, Administradores, Empleados, a sus Contrapartes y, en general, a cualquier persona que actúe por cuenta de VGM, su intervención directa o indirecta en el ofrecimiento, promesa, entrega u otorgamiento de dinero o de sobornos a cualquier funcionario público o privado, o cualquier acto de corrupción o extorsión en cualquiera de sus formas, con el fin de influir en su capacidad de decisión respecto de cualquier trámite, negocio, acto o contrato público o privado. El solo hecho de prometer la entrega de un soborno o acordar recibir uno está prohibido, y se considera un indicio de una práctica corrupta no aceptada por la Compañía.
- ✓ La Compañía impulsará una cultura de gestión de riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C, para el mejor conocimiento y aplicación de sus políticas y procedimientos, adoptando programas de divulgación periódicos según la necesidad establecida, con una periodicidad mínima anual.
- ✓ La Compañía velará porque todos los empleados tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual, mediante comunicación escrita y aceptada por cada empleado, en donde constará el compromiso de cumplimiento del PIT.
- ✓ VGM capacitará a los empleados cuando se vinculen a la compañía y a todos los empleados que tengan contrato vigente con VGM, con una periodicidad mínima anual, para mantenerlos informados sobre el PIT.
- ✓ La Compañía establecerá dentro del Reglamento Interno de Trabajo políticas que orienten la actuación de sus funcionarios para el adecuado funcionamiento del PIT, con procedimientos sancionatorios frente a su contravención, y las consecuencias que genera su incumplimiento.
- ✓ La inobservancia a los términos establecidos en este documento tendrá consecuencias disciplinarias y legales, dependiendo de quien se trate, incluyendo la terminación de la relación laboral o contractual, de conformidad con el contrato aplicable entre la Compañía y los Empleados.

## 5. CUMPLIMIENTO DEL PIT PARA LOS EMPLEADOS DE VGM

La Compañía espera que sus Empleados actúen bajo líneas de conducta adecuadas, tanto en relación con sus propias funciones como con las Contrapartes con quienes tiene relacionamiento de cualquier tipo.

Los Empleados de VGM deben respetar la normatividad vigente de la compañía, D-GGE-010 Código de Conducta, D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción, D-GGE-012 Política de Conflictos de Interés, D-GGE-013 Política de Conocimiento de Contrapartes, el P-GGE-003 Protocolo de Relacionamiento con funcionarios Públicos, y las políticas y lineamientos específicos, y otros procedimientos asociados, cumpliéndolos fielmente, trabajando de buena fe.

Los Empleados de VGM deben estar familiarizados con las leyes y regulaciones sustanciales aplicables a sus actividades y operaciones comerciales, y no se realizará ninguna acción ilegal al

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE  TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

llevar a cabo estas actividades, o en el desempeño de sus funciones dentro de la Compañía en el día a día, ni ordenará hacer tal acción a las Contrapartes.

En este sentido, los Empleados deben cumplir con los siguientes comportamientos (esta lista es solo ilustrativo y no pretende limitar el alcance del PIT, las políticas, procedimientos y otros lineamientos):

- No deben permitir, autorizar u obviar pagos representativos no justificados hacia una Contraparte, o prometer, ofrecer o autorizar un soborno a un funcionario del sector público o privado, o a cualquier otra persona natural o jurídica nacional o extranjera, con el fin de ganar negocios u obtener o asegurar ventajas indebidas para la Compañía.
- Siempre deben consultar con el Oficial de Cumplimiento antes de ofrecer o dar algo de valor (por ejemplo: regalos, atenciones, invitaciones, hospitalidades) a un funcionario del sector público o privado, o a cualquier otra persona natural o jurídica nacional o extranjera, o a cualquier persona que esté en condiciones de influir en dichos funcionarios.
- De acuerdo a lo establecido en la D-GGE-013 Política de Conocimiento de Contrapartes, a los Empleados que VGM contrate, se les debe realizar la debida diligencia para: (i) la verificación del buen crédito o reputación de los potenciales empleados; (ii) recaudar información sobre sus antecedentes, en lo que se refiere a su reputación, a su posible vinculación con los delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, y/o sanciones por conductas no éticas o corruptas o por sus delitos fuente, antes de continuar o entablar una relación con ellos.
- Deben asegurarse de que las cuentas, entradas en los libros y registros de la Compañía sean precisas, y de que todos los controles y procedimientos internos de la Compañía se mantengan y cumplan al realizar pagos de la Compañía.

Puede que no siempre sea una cuestión sencilla determinar los actos que pueden constituir un incumplimiento a este manual. Si cualquier Empleado tiene alguna duda sobre si un posible acto podría estar en violación de estos lineamientos o de la ley colombiana, el asunto debe remitirse al Oficial de Cumplimiento, al Comité de Cumplimiento o de forma anónima a través del correo [compliance@vgmobility.com](mailto:compliance@vgmobility.com). Los Empleados de VGM deberán prevenir, detectar y reportar cualquier conducta que pueda ser enmarcada como LA/FT/FPADM, soborno, fraude y/o corrupción.

## 6. CUMPLIMIENTO DEL PIT EN EL RELACIONAMIENTO CON CONTRAPARTES

Uno de los mecanismos implementados por VGM para controlar y prevenir las operaciones de LA/FT/FPADM/ST/F/C, es el apropiado conocimiento de las Contrapartes, desde el momento de la vinculación y en el curso de la relación laboral, comercial, contractual o legal con la compañía, de acuerdo a lo establecido en la D-GGE-013 Política de Conocimiento de Contrapartes.

VGM tiene el deber de hacer la mejor debida diligencia, de acuerdo con sus capacidades y a través de sus Administradores y Empleados, con el propósito de conocer a sus Contrapartes. En el cumplimiento de este deber, se debe tomar las medidas necesarias para su adecuada identificación,

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

garantizando la trazabilidad de sus transacciones, las cuales deben ser acordes con su actividad económica y con la información adicional proporcionada por ellos.

VGM se reserva el derecho de iniciar y/o mantener relaciones comerciales o contractuales con Contrapartes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que estén relacionados en alguna de las listas nacionales y/o internacionales, vinculantes, restrictivas e inhibitorias, por haber cometido actos/delitos de LA/FT/FPADM, cohecho, soborno, fraude y/o corrupción o cualquier otro delito que pueda generar riesgo legal o reputacional para la compañía.
- Que hayan sido declarados responsables judicialmente por alguna autoridad nacional o extranjera, por haber cometido delitos/actos de LA/FT/FPADM, cohecho, soborno, fraude y/o corrupción o cualquier otro delito que pueda generar riesgo legal, reputacional o de contagio para la compañía.
- Que no puedan ser razonablemente identificados y que a juicio del Comité de Cumplimiento puedan generar un riesgo legal, reputacional o de contagio para la compañía.
- Quienes representan un mayor riesgo para VGM y se niegan a brindar la información y documentación solicitada de manera fiel y oportuna para la contratación de los bienes y servicios ofrecidos por VGM.
- Que no puedan proporcionar una explicación adecuada sobre los motivos de terminación de relaciones comerciales pasadas con terceros, que haya podido darse por la vinculación con actos/delitos de LA/FT/FPADM, cohecho, soborno, fraude y/o corrupción o cualquier otro delito fuente que pueda generar riesgo legal, reputacional o de contagio para la compañía, según decisión del Comité de Cumplimiento.
- Que estén siendo investigados por alguna autoridad nacional o extranjera, por haber cometido actos/delitos de LA/FT/FPADM, cohecho, soborno, fraude y/o corrupción o cualquier otro delito fuente, que pueda generar riesgo legal, reputacional o de contagio para la compañía, según decisión del Comité de Cumplimiento.
- Que hayan sido o estén siendo señalados por algún medio de comunicación nacional o extranjero o fuente pública por haber cometido actos/delitos de LA/FT/FPADM, cohecho, soborno, fraude y/o corrupción o cualquier otro delito que pueda generar riesgo legal o reputacional para la compañía, según decisión del Comité de Cumplimiento.

## **7. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM/ST/F/C**

Con el fin de prevenir que se materialicen los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, la compañía gestiona de forma integral los riesgos inherentes a la organización, y está comprometida, con:



		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- La lucha permanente contra el riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C y sus delitos fuente, rechazando cualquier actividad o conducta delictiva y ejerciendo oportuna y eficazmente acciones de prevención, detección y reporte.
- El mantenimiento del Programa Integral de Transparencia “PIT”, donde se adopta una posición de cero-tolerancia a los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C y sus delitos fuente, en el contexto nacional e internacional, promoviendo la transparencia, el comportamiento ético y la gestión de los riesgos en la compañía.
- La garantía y disponibilidad de los recursos y de los medios físicos, financieros y de tecnología, para que el Oficial de Cumplimiento pueda realizar su gestión, y que se garantice el cumplimiento de la normatividad colombiana e interna en la compañía, esto es, el PIT, el código de conducta y sus políticas asociadas.

Los siguientes son los lineamientos específicos relacionados con la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C:

- Los gestores o responsables de los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C son los Empleados de VGM, encargados de velar porque se eviten en cada una de las actividades realizada en los procesos internos y con Contrapartes. Por tal motivo, los gestores de riesgos deben conocer ampliamente su proceso, tener claro el objetivo del área y su alineación con los objetivos, valores y principios de la compañía.
- La identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C de VGM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, Comité de Cumplimiento, del Representante Legal y de los líderes de los procesos de la compañía.
- La medición y control de los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C de VGM estará a cargo de los líderes de los procesos, y su monitoreo estará a cargo del Representante Legal, Comité de Cumplimiento y del Oficial de Cumplimiento.
- El monitoreo del PIT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del Comité de Cumplimiento, quien podrá delegar esta función en los funcionarios de la compañía cuyo cargo y funciones estén más expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C.
- El Oficial de Cumplimiento gestiona el monitoreo de los indicadores de cumplimiento correspondientes.
- La gestión de riesgo inherente y el nivel del riesgo residual (después de aplicar controles) debe evaluarse permanentemente frente a los factores de riesgos, teniendo en cuenta que la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C prima sobre el logro de metas comerciales.

## 7.1 ETAPAS DEL PIT

El PIT deberá contemplar, como mínimo, las etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar los Riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, y las consecuencias de su materialización.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE  TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Para este efecto, se tendrá en cuenta la metodología de riesgo utilizada para la gestión y administración del Riesgo de la Compañía, así como los parámetros de la NTC ISO37001:2016 (adoptada en Colombia en 2019). Dicha metodología se encuentra plasmada en el P-GGE-001 Gestión y Administración del Riesgo, el cual hace parte integrante de este Manual en lo que le sea aplicable, todo lo cual se plasmará en la correspondiente Matriz de Riesgo.

### 7.1.1. Identificación de los Factores de Riesgo

Se entienden como factores de riesgo o fuentes específicas de riesgo a:

- Accionistas
- Empleados
- Clientes / Prospecto de Clientes
- Proveedores Estratégicos / Proveedores No Estratégicos
- Entidades Públicas
- Jurisdicciones
- Producto / Servicios

### 7.1.2. Identificación de los Riesgos LA/FT/FPADM/ST/F/C

VGM identifica los riesgos inherentes a LA/FT/FPADM/ST/F/C a los que se enfrenta en el desarrollo de su actividad económica teniendo en cuenta los factores de riesgo.

La matriz de riesgos contiene una tabla de identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C a los que está expuesta VGM, así como la medición o evaluación que se le ha otorgado a los mismos.

No obstante, los riesgos allí plasmados no pueden ser considerados como los únicos riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C y, en la medida de lo posible, los gestores y responsables de los procesos de VGM tienen la responsabilidad de verificar la existencia u ocurrencia de cualquier otro factor no previsto en la matriz, que pueda representar una posible señal de alerta y reportarlo así al Oficial de Cumplimiento.

#### 7.1.2.1. Riesgos Generales LA/FT/FPADM/ST/F/C

Los siguientes son los riesgos generales de VGM:

- Involucramiento de VGM en actividades que puedan constituir delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, por la inexistencia de políticas y controles para la prevención y detección de dichas situaciones.
- Que la compañía establezca un vínculo o relación comercial, contractual o legal de cualquier tipo con Contrapartes, personas naturales y/o jurídicas incluidas en listas vinculantes o restrictivas.
- Que VGM se vea involucrado en la materialización de riesgos asociados a LA/FT/FPADM/ST/F/C por el mantenimiento de relaciones comerciales, contractuales o

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

legales con Contrapartes que, después de haber sido incluidos en la base de datos de la Compañía, incurran en delitos que los haga acreedores para ser reportados en listas vinculantes o restrictivas.

- Que VGM se vea involucrado en la materialización de actos de corrupción, soborno, cohecho que sean delitos fuente de LA/FT/FPADM, por el establecimiento de vínculos con Entidades Gubernamentales o empleados del Gobierno o PEP, cuando se participe en procesos de compras o licitaciones públicas con entidades gubernamentales.
- Que VGM se vea involucrado en la materialización de riesgos de LA/FT/FPADM por empleados que utilicen su cargo y atribuciones para facilitar actividades LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.
- Que VGM se vea involucrado en la materialización de riesgos asociados a LA/FT/FPADM, por la Vinculación y mantenimiento de relaciones comerciales con PEP que por su perfil puedan ser sujetos de ser utilizados para fines de LA/FT/FPADM y que, por el manejo de recursos del Estado, puedan ejercer algún tipo de influencia negativa en la celebración de contratos.
- Que VGM se vea involucrado en la materialización de riesgos asociados a LA/FT/FPADM mediante el uso indebido o contagio de los productos y servicios que ofrece.

### 7.1.2.2 Identificación de los Riesgos de Corrupción, Fraude y Soborno

Con el fin de dar cumplimiento a las Políticas establecidas en el D-GGE-010 Código de Conducta, en la D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción, y en el PIT, se identifican los eventos en donde pueden materializarse los riesgos de corrupción, fraude y soborno, así como las señales de alerta que se presentan en el desarrollo de las actividades de la compañía en cada uno de sus procesos, así:

#### 7.1.2.2.1 Riesgo de Corrupción

##### a. Corrupción privada

Este delito se incorporó en el artículo 250A, con el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474/2011, castigando con prisión y multa quien directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. También se presenta cuando el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.

Esta normatividad está orientada a impedir que existan actos de corrupción entre particulares, especialmente en el sector empresarial, mediante favorecimiento indebido de terceros por parte de Directivos, Administradores, Empleados, entre otros, en perjuicio del patrimonio e intereses de la Compañía.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

#### **b. Administración desleal: (artículo 250B del Código Penal)**

Hay castigo por todo daño a los intereses o patrimonio económico de una Compañía, a través del uso fraudulento de sus bienes físicos (instalaciones, oficinas, muebles, maquinaria, entre otros) o activos intangibles (por ejemplo, el know-how, good-will o reputación de la Compañía, modelos de negocio desarrollados, marcas, entre otros), en beneficio propio o de un tercero por parte de las siguientes personas:

- Administradores de hecho o de derecho. Según la Ley 222 de 1995, los administradores sociales son todos aquellos que cumplen funciones de representante legal, integrantes de juntas o consejos directivos, liquidador, factor y todos los designados a través de los estatutos de la Compañía con el propósito de dirigir la misma.
- Accionistas / Socios / Asociados de la Compañía constituida o en proceso de constituirse. Son quienes dan o pretenden dar un aporte para crear conjuntamente la Compañía y recibir a cambio los derechos respectivos sobre ella.
- Directivos / Gerentes. Son aquellas personas que ejercen funciones de mando y toma de decisiones en la sociedad frente a los temas operacionales y administrativos.
- Empleados. Según la normatividad laboral, son las personas que prestan un servicio a través de un contrato laboral y bajo condiciones de subordinación a cambio de un salario.
- Asesores. Son los especialistas que prestan servicios de consultoría o asesoría con el propósito de orientar a quienes toman decisiones en la Compañía.

Este delito busca sancionar a las personas mencionadas anteriormente cuando actúan de mala fe y abusan de sus funciones para la obtención de un beneficio personal o de un tercero.

Por lo general, este delito viene acompañado de un conflicto de interés, el cual está regulado en este Manual y en la D-GGE-012 Política de Conflictos de Interés. El conflicto de interés por sí mismo no está prohibido, y solo será castigado cuando la persona que debe actuar en favor del interés de la Compañía elige favorecer sus intereses particulares o cuando no lo comunica de manera transparente.

Existen diversas conductas relacionadas con la corrupción, tales como:

- Alteración de información contable para engañar a terceros.
- Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de la Compañía.
- Captación ilegal de recursos del público.
- Creación de Compañías fachada con fines fraudulentos.
- Nepotismo y apropiación de bienes de uso público.

En Colombia, las personas jurídicas no son responsables penalmente; pero ello no significa que las personas naturales que trabajan en ellas o ejercen roles de dirección, confianza, manejo o administración no puedan ser objeto de investigaciones y sanciones administrativas y penales.

#### **7.1.2.2.2. Riesgo de Fraude**

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Serán actos de Fraude que pueden llevar a que se constituya un acto de corrupción, entre otros, pero son limitarse, a los siguientes:

- Alterar, distorsionar o de cualquier manera presentar falsamente las cuentas y registros contables de la Compañía;
- Cometer actos que tengan como fin el hurto o el uso indebido de los activos de propiedad o bajo custodia de la Compañía;
- Ejecutar actos que legitimen el ingreso de dineros provenientes de la realización de actividades ilícitas;
- Realizar actos que infrinjan los derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor de terceros.

#### **7.1.2.2.3. Riesgos de Soborno / Soborno Transnacional**

Cuando una persona jurídica, por medio de uno o varios Empleados, Contratistas, Administradores o Asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

El soborno es una de las conductas típicas de la corrupción.

La Ley 1778 de 2016 - Ley Antisoborno Transnacional - establece la Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada: den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, serán sancionadas administrativamente por la Superintendencia de Sociedades, en los términos establecidos por la ley.

En Colombia, esta conducta está sancionada también en la ley penal a través del delito de cohecho en dos modalidades, siempre y cuando involucre personas que celebren contratos con el Estado, y se trate de un funcionario público nacional, entendido éste como toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo, judicial o que ejerza una actividad pública en un organismo o Compañía del Estado colombiano, así:

- (i) El cohecho impropio, en donde el servidor público acepta para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; o el servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento;
- (ii) El cohecho por dar u ofrecer (El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público).

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Las siguientes conductas se consideran las tipologías más frecuentes del soborno transnacional (fiscalía general de la nación & Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, 2018); estas, naturalmente, están expresamente prohibidas independientemente de la forma como se materialice la conducta:

**a. Tráfico de influencias**

Implica emplear indebidamente las influencias o relaciones derivadas de un cargo o posición de autoridad, directamente o a través de un tercero, para la obtención de una ventaja indebida.

Esta conducta está regulada por el artículo 411 del código penal colombiano, para los servidores públicos que utilicen indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer.

**b. Celebración indebida de contratos**

Un administrador o integrante de una Compañía colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su Compañía sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso. Este delito está regulado por el Artículo 409 del código penal colombiano, para el servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones.

**c. Pagos de facilitación**

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales. Está regulado en el código penal colombiano dentro de la definición de cohecho impropio.

**d. Financiación electoral**

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos o cualquier beneficio. Esta conducta está regulada por el artículo 396A del código penal colombiano, para las campañas electorales o para los candidatos por la ley a campaña electoral, que sean financiadas con fuentes prohibidas por la ley electoral.

**7.1.3. Eventos o Causas Generadoras de los Riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C**

CAUSAS	TIPO DE RIESGO	PROCESO	FACTOR DE RIESGO
- Accionista/alto directivo que realice pagos a campañas políticas destinados a garantizar resultados en elecciones y asegurar contratos.	Riesgo Legal - Riesgo Reputacional	Gestión de Dirección / Planeación de nuevos negocios - Prospección de Clientes	Accionistas

Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Accionista que ofrezca pagos o beneficios para omitir, agilizar o facilitar un trámite o licencia ante una entidad pública o privada que faciliten delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C.	Riesgo Legal - Riesgo Reputacional - Riesgo Soborno/Corrupción	Compras y Contratos - Financiero - Gestión de Dirección / Planeación de nuevos negocios - Gestión Humana - Licitación y Estructuración - Prospección de Clientes - Seguimiento y Control	Accionistas
- Aceptar documentación falsa, incompleta, incorrecta; por parte del candidato / proveedor / contratista (terceros), o con letra ilegible.	Riesgo Legal - Riesgo de Contagio - Riesgo Operacional	Compras y Contratos - Gestión Humana - Implementación de Negocio	Empleados - Accionistas
- Adquirir bienes o servicios que no correspondan a las características normales o usuales de los que ofrece la contraparte, sin razón justificada.	Riesgo Legal - Riesgo Reputacional	Compras y Contratos - Financiero	Empleados
- Compra de materiales con precios debajo del mercado.	Riesgo Legal - Riesgo Reputacional - Riesgo Soborno/Corrupción	Compras y Contratos	Empleados - Operadores - Proveedores / Contratistas (estratégicos y no estratégicos)
- Consignación de dinero en efectivo o por transferencia bancaria en las cuentas de la compañía, sin justificación, sin contrato o negocio, vínculo o relación comercial de cualquier tipo.	Riesgo de Contagio - Riesgo Reputacional - Riesgo Soborno/Corrupción	Financiero - Gestión Humana	Clientes (públicos y privados) - Proveedores / Contratistas (estratégicos y no estratégicos) - Operadores - Empleados - Accionistas
- Contrapartes que no firman los contratos o no aceptan las cláusulas relacionadas con el cumplimiento de las leyes contra el soborno y la corrupción, o no tiene un sistema de gestión antisoborno o anticorrupción, o de prevención de los delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C.	Riesgo Legal - Riesgo de Contagio	Compras y Contratos - Gestión Humana - Implementación de Negocio	Clientes (públicos y privados) - Operadores - Proveedores / Contratistas (estratégicos y no estratégicos) - Empleados - Accionistas
- Cuando la actividad de la contraparte es la fabricación o importación de armas o municiones, o de elementos para la fabricación de armas o municiones (no necesariamente de destrucción masiva, también armamento para tropas, ejército, etc.)	Riesgo Legal	Implementación de Negocio	Empleados

Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Cuando se identifique que el precio de la mercancía o de la transacción se encuentra muy subestimado frente al estándar de mercado.	Riesgo Legal	Implementación de Negocio	Empleados
- Desconocimiento de políticas y procedimientos por falta de comunicación, capacitación, etc.	Riesgo Operacional	Financiero - Gestión de Dirección / Planeación de nuevos negocios - Licitación y Estructuración - Prospección de Clientes - Seguimiento y Control - Tecnología	Empleados
- Empleado o alto directivo que falsifique, altere, modifique la documentación relacionada con las licitaciones o estructuración de estas.	Riesgo Legal - Riesgo Operacional	Licitación y Estructuración	Empleados
- Empleado o alto directivo que ofrezca pagos o beneficios para omitir, agilizar o facilitar un trámite o licencia ante una entidad pública o privada que faciliten delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C.	Riesgo Legal - Riesgo Reputacional - Riesgo Soborno/Corrupción	Compras y Contratos - Financiero - Gestión de Dirección / Planeación de nuevos negocios - Gestión Humana - Licitación y Estructuración - Prospección de Clientes - Seguimiento y Control	Empleados
- Empleado o alto directivo que se vea implicado en tráfico de influencias para la obtención de una ventaja indebida.	Riesgo Reputacional - Riesgo Soborno/Corrupción	Prospección de Clientes	Empleados
- Empleado o alto directivo que propicie o favorezca la contratación de una contraparte omitiendo un trámite, modificando un resultado de un contrato con el fin de obtener beneficio propio y faciliten delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C.	Riesgo Legal - Riesgo de Contagio - Riesgo Reputacional - Riesgo Soborno/Corrupción	Compras y Contratos - Gestión de Dirección / Planeación de nuevos negocios - Gestión Humana	Empleados
- Empleados o altos directivos que sugieren, aceptan o entregan sobornos a contratistas / proveedores / clientes / funcionarios públicos (terceros) que faciliten delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C.	Riesgo Soborno/Corrupción	Compras y Contratos - Gestión Humana	Empleados
- Encontrar inconsistencias, tales como nombres, direcciones, compañías, beneficiario final, actividad económica, etc. Como resultado de la verificación de la información del formulario de conocimiento o los soportes y no realizar debida diligencia.	Riesgo Legal - Riesgo de Contagio - Riesgo Operacional - Riesgo Reputacional	Compras y Contratos - Implementación de Negocio	Empleados
- Incumplimiento del protocolo de relacionamiento con funcionarios públicos / Entidades Públicas.	Riesgo Operacional	Implementación de Negocio	Empleados
- Negarse a actualizar o complementar la información cuando se le requiera a la Contraparte, sin razón justificada.	Riesgo Legal - Riesgo de Contagio	Compras y Contratos - Gestión Humana - Implementación de Negocio	Clientes (públicos y privados) - Operadores - Proveedores / Contratistas (estratégicos y no estratégicos) - Empleados - Accionistas



Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Negarse a suministrar información al momento de iniciar la relación con VGMobility. Incluye la no entrega de los formularios de conocimiento de Contraparte debidamente diligenciado o de los soportes o documentos requeridos, sin una razón justificada para ello.	Riesgo Legal - Riesgo de Contagio	Compras y Contratos - Gestión Humana - Implementación de Negocio	Clientes (públicos y privados) - Operadores - Proveedores / Contratistas (estratégicos y no estratégicos) - Empleados - Accionistas
- No aplicar controles o cumplir requisitos en los procedimientos o controles deficientes.	Riesgo Operacional	Compras y Contratos - Financiero - Gestión de Dirección / Planeación de nuevos negocios - Gestión Humana - Licitación y Estructuración - Prospección de Clientes - Seguimiento y Control - Tecnología	Empleados
- No realizar la debida diligencia de conocimiento y de antecedentes de corrupción o de incumplimiento de contrapartes.	Riesgo Legal - Riesgo Operacional - Riesgo de Contagio - Riesgo Reputacional	Compras y Contratos - Gestión de Dirección / Planeación de nuevos negocios - Gestión Humana	Empleados
- Pagos realizados a terceros sin justificación o soporte documental.	Riesgo Legal - Riesgo Soborno/Corrupción	Financiero - Gestión Humana	Empleados
- Realizar actos que infrinjan los derechos de propiedad industrial o derechos de autor de terceros.	Riesgo Legal	Licitación y Estructuración	Empleados
- Tener conocimiento de noticias sobre posibles actos delictivos o temas reputacionales adversos, que vinculen a la Contraparte o a sus altos directivos o empleados o relacionados directos y no realizar la debida diligencia.	Riesgo Legal - Riesgo de Contagio - Riesgo Reputacional	Compras y Contratos - Implementación de Negocio	Empleados
- Proveedores cuya contratación es definida por la casa matriz y no se hace la debida diligencia de conocimiento en la compañía.	Riesgo Legal - Riesgo de Contagio - Riesgo Reputacional - Riesgo Soborno/Corrupción	Compras y Contratos	Proveedores / Contratistas (estratégicos y no estratégicos) - Operadores
- Accionista que propicie o favorezca la contratación de una contraparte omitiendo un trámite, modificando un resultado de un contrato con el fin de obtener beneficio propio y faciliten delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C.	Riesgo Legal - Riesgo de Contagio - Riesgo Reputacional - Riesgo Soborno/Corrupción	Compras y Contratos - Gestión de Dirección / Planeación de nuevos negocios - Gestión Humana	Accionistas
- Cuando se identifique en la operación que los pagos se realizan desde una cuenta de uso personal y no de la empresa con la que se celebra el negocio o contrato.	Riesgo Legal - Riesgo Soborno/Corrupción	Financiero - Gestión Humana	Empleados

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Cuando la contraparte se encuentra en un país extranjero o en una jurisdicción no cooperante del Gafi, o señaladas como financiadoras de terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva.	Riesgo Legal	Implementación de Negocio - Prospección de Clientes	Jurisdicciones
- Cuando la operación involucra posibles compañías pantalla, empresas con capitales muy bajos para la operación que se planea realizar o empresas que se encuentren en paraísos fiscales o en países con altos índices de corrupción.	Riesgo Legal	Implementación de Negocio - Prospección de Clientes	Jurisdicciones
- Venta de productos/servicios con materiales con precios debajo del mercado	Riesgo Legal	Implementación de Negocio	Proveedores / Contratistas (estratégicos y no estratégicos) - Operadores
- Inmuebles alquilados para parque automotor sin realizar la debida diligencia sobre el inmueble y sus propietarios.	Riesgo Legal	Implementación de Negocio	Proveedores / Contratistas (estratégicos y no estratégicos) - Operadores
- Entregar información falsa o adulterada por parte de las Contrapartes con fines fraudulentos.	Riesgo Legal	Implementación de Negocio	Operadores
- Accionista que falsifique, altere, modifique la documentación relacionada con las licitaciones o estructuración de las mismas.	Riesgo Legal	Licitación y Estructuración	Accionistas

#### 7.1.4. Acciones de prevención y de control para la administración y gestión del PIT y de los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C

##### 7.1.4.1 Buenas prácticas Empresariales

Se destacan las siguientes prácticas:

- D-GGE-010 Código de Conducta.
- D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción.
- Políticas y procedimientos con lineamientos que prohíben las conductas que puedan configurar actos de corrupción, como, por ejemplo, entrega y recepción de regalos, así como una administración de conflictos de intereses, reglas para las donaciones y contribuciones políticas, entre otros.
- Matriz de Riesgo para identificar y gestionar los riesgos generados por LA/FT/FPADM/ST/F/C.
- Controles para prevenir posibles riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, y monitoreo por parte del Oficial de Cumplimiento, quien dará las indicaciones correspondientes o acordará con las áreas los correspondientes planes de acción y de mejora continua del PIT.
- Existencia de un Comité de Cumplimiento que regule las situaciones de conflictos de interés, quejas contra la ética, conductas de LA/FT/FPADM/ST/F/C, entre otros, asesorando y acompañando al Oficial de Cumplimiento en la gestión y administración del PIT.
- Existencia de contratos o de soportes documentales de las transacciones, negociaciones y

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- operaciones con Contrapartes nacionales o extranjeras.
- Existencia de procesos de compras y contratación con Contrapartes y niveles de autorización o aprobación por montos de compra, los cuales serán gestionados y aprobados bajo los lineamientos de Compras y Contratación de la compañía.
- Separación de funciones, de tal manera que una sola persona no pueda iniciar y aprobar pagos.
- Planes de divulgación y de capacitación del PIT para los empleados, sobre los lineamientos para el desarrollo de las actividades y procesos, para la negociación y celebración de contratos y para evitar actuaciones que pueden ser consideradas como delitos o actos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, con los controles internos establecidos.
- Monitoreo y auditoría de las operaciones de la compañía, para determinar si hay actividades que no correspondan a las políticas de cumplimiento establecidas para el PIT y gestión de los casos ante el Comité de Cumplimiento, para tomar decisiones, acordar las acciones y gestionar los controles con los gestores de riesgos y las áreas responsables.

#### **7.4.1.2. Seguridad de la información**

Para lograr tener un programa que en la práctica logre cumplir con los objetivos y las finalidades planteadas por la Compañía, y para dar cumplimiento al PIT, VGM cuenta con las herramientas tecnológicas que permiten salvaguardarla y protegerla de cualquier vulnerabilidad en su seguridad física y tecnológica que pueda comprometer la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que se produce y gestiona en el desarrollo de sus negocios.

#### **7.4.1.3. Cláusulas Contractuales**

Como parte de los controles para la efectividad del presente PIT y con la finalidad de evitar que los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C se materialicen, la Compañía ha incluido en sus contratos con Contrapartes cláusulas antisoborno y anticorrupción y cláusulas para la prevención de los delitos LA/FT/FPADM, en donde se establece la terminación unilateral del contrato cuando un Contratista incurra en conductas de LA/FT/FPADM/ST/F/C.

Las cláusulas antes mencionadas, obligan a los terceros que contraten con VGM a declarar que no han incurrido en actos relacionados con LA/FT/FPADM/ST/F/C y a que el origen de sus recursos, activos y dineros provienen de actividades lícitas.

Además, se divulgará el Manual a los terceros, para que lo conozcan e informen a la Compañía cualquier conducta que pueda poner en riesgo a VGM por la ocurrencia de actos relacionados con LA/FT/FPADM/ST/F/C.

#### **7.4.1.4. Consulta de las Contrapartes en listas vinculantes o restrictivas**

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con cualquier eventual Contraparte, se deberá consultar la información básica de identificación, de actividad financiera, de reputación y de antecedentes por delitos relacionados con actos relacionados con LA/FT/FPADM/ST/F/C, tanto en listas vinculantes y restrictivas, como en bases de datos que permitan su plena identificación.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Este procedimiento de consulta se hará por los responsables de los procesos de vinculación de Contrapartes en VGM, con herramientas tecnológicas contratadas con terceros expertos, dentro de los procesos de debida diligencia y de debida diligencia intensificada.

La revisión antes mencionada debe hacerse antes de iniciar cualquier relación comercial o contractual, y en todo caso, antes del registro de la Contraparte en las bases de datos de VGM; y, de manera periódica, por lo menos una (1) vez al año, para mantener los archivos actualizados.

En este proceso, es deber de los Empleados responsables de verificar a las Contrapartes informar las coincidencias detectadas en las listas vinculantes, restrictivas y en bases de datos al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará cada caso en concreto y escalará al Comité de Cumplimiento o a la Asamblea de Accionistas los casos en donde se evidencien los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/F/C en donde se deba tomar una decisión relacionada con la vinculación, mantenimiento o terminación de la relación con la Contraparte.

El Oficial de Cumplimiento presentará los informes correspondientes al Comité de Cumplimiento; y tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones relacionadas con la vinculación, contratación, desvinculación o terminación de relaciones de cualquier tipo con contrapartes, o en las acciones que sean definidas por dicho Comité, para evitar, mitigar o contener la materialización del riesgo LA/FT/FPADM/ST/F/C ocurrido.

#### **7.4.1.5. Procedimientos de Debida Diligencia y de Debida Diligencia Intensificada y Política de Conocimiento de Contrapartes**

Con los procedimientos de debida diligencia y de conocimiento de la Contraparte, que se encuentran en la D-GGE-013 Política de Conocimiento de Contrapartes, se busca garantizar que las contrapartes que están vinculadas o realizan negocios con VGM hayan sido debidamente investigados plenamente antes de formalizar la relación comercial, contractual, legal o de negocios, lo cual permite identificar, mitigar y gestionar los riesgos de cumplimiento involucrados, por la vinculación de dichas contrapartes con los delitos mencionados.

## **8. SEÑALES DE ALERTA**

Los Empleados deberá identificar e informar como señales de alerta, todas aquellas situaciones que se salen de los parámetros de lo normal y que levantan algún tipo de sospecha de que una situación de LA/FT/FPADM/ST/F/C pueda estar ocurriendo.

Ante la existencia de una señal de alerta, el Empleado que la identifique deberá ponerse en contacto inmediato con el Oficial de Cumplimiento o con algún miembro del Comité de Cumplimiento, para entregar toda la información disponible sobre la situación.

Si la señal de alerta es identificada por una Contraparte, deberá informarse de la situación a través del canal de denuncias que se indica más adelante.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Las siguientes situaciones servirán como guía en la identificación de señales de alerta. Estas situaciones se listan a título ejemplificativo.

#### 8.4. Señales de Alerta Generales

- Negarse a suministrar información al momento de iniciar la relación con VGM. Incluye la no entrega de los formularios de conocimiento de Contraparte debidamente diligenciado o de los soportes o documentos requeridos, sin una razón justificada para ello.
- Negarse a actualizar o complementar la información cuando se le requiera a la Contraparte, sin razón justificada.
- Contrapartes que diligencian los formularios de manera incompleta o con letra ilegible.
- Contrapartes que no firman los contratos o no aceptan las cláusulas relacionadas con el cumplimiento de las leyes contra el soborno y la corrupción, o no tiene un sistema de gestión antisoborno o anticorrupción, o de prevención de los delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C.
- Contrapartes que rechazan los controles internos o de aprobación establecidos para determinadas operaciones.
- Cuando como resultado de la verificación de la información del formulario de conocimiento o los soportes, se encuentren inconsistencias, tales como nombres, direcciones, compañías, beneficiario final, etc.
- Cuando la actividad de la Contraparte no está relacionada con su actividad económica o con el sector en donde opera, o no coincide con el perfil comercial o de negocios que desarrolla (P.ej.: Contraparte del sector de asesoría contable que solicite asesoría para la importación o fabricación de armas de fuego).
- Cuando se pretenda adquirir bienes o servicios que no correspondan a las características normales o usuales de los que ofrece la contraparte, sin razón justificada.
- Tener conocimiento de noticias sobre posibles actos delictivos o temas reputacionales adversos, que vinculen a la Contraparte o a sus altos directivos o empleados o relacionados directos.
- Cuando la Contraparte aparezca en listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes nacionales o internacionales, relacionada con delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, delitos fuente u otros asociados.
- Encontrarse vinculado, asociado o condenado en investigaciones o procesos penales o administrativos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM/ST/F/C, delitos fuente u otros asociados.
- Cuando la contraparte se encuentra en un país extranjero o en una jurisdicción no cooperante del Gafi, o señaladas como financiadoras de terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva (Irán, Corea del Norte, Cuba).
- Cuando la operación involucra posibles compañías pantalla, empresas con capitales muy bajos para la operación que se planea realizar o empresas que se encuentren en paraísos fiscales o en países con altos índices de corrupción.
- Cuando la actividad de la contraparte es la fabricación o importación de armas o municiones, o de elementos para la fabricación de armas o municiones (no necesariamente de destrucción masiva, también armamento para tropas, ejército, etc.).
- Cuando los productos que se van a comprar, importar, exportar o comercializar corresponden a elementos o sustancias controladas o de venta restringida.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Cuando la operación a llevar a cabo involucra mercancías o elementos incompatibles con el nivel técnico de las existentes en el país.
- Consignación de dinero en efectivo o por transferencia bancaria en las cuentas de la compañía, sin justificación, sin contrato o negocio, vínculo o relación comercial de cualquier tipo.
- Cuando la contraparte solicita pagar la operación con dinero en efectivo o metales preciosos o cualquier otro medio de pago diferente al sistema bancario.
- Cuando la Contraparte sea un PEP (Personas Expuestas Políticamente).
- Cuando se identifique en la operación que los pagos se realizan desde una cuenta de uso personal y no de la empresa con la que se celebra el negocio o contrato.
- Cuando se identifique que el precio de la mercancía o de la transacción se encuentra muy subestimado frente al estándar de mercado.

### 11.2. Señales de Alerta - Riesgos COVID-19 (Supersociedades y Gafi)

- Aumento de fraudes financieros y estafas.
- Robo de datos e información con fines ilícitos.
- Aumento de la corrupción, el fraude y la ciberdelincuencia.
- Ofertas de inversión fraudulentas.
- Tráfico ilícito de mercancías.
- No enviar informes a las autoridades.
- Prácticas abusivas para obtener ingresos ilícitos.
- Proceso ilegal de debida diligencia de las contrapartes o información obsoleta que crea un riesgo de desconocimiento de la contraparte.

### 11.3 Señales de Alerta – Riesgos FPADM

- Identificación de contrapartes que financien o apoyen la proliferación de armas de destrucción masiva.
- No desarrollar un proceso de conocimiento de Contrapartes – Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- La actividad de la contraparte o la información del usuario final no coincide con el perfil de sus negocios.
- El pedido de mercancías es realizado por empresas o personas de países extranjeros distintos del país del usuario final indicado.
- La transacción implica el envío de mercancías incompatibles con el nivel técnico del país al que se envía.
- La transacción involucra a potenciales empresas fantasmas (por ejemplo, las empresas no tienen un alto nivel de capitalización, ni muestran otros indicadores de empresas fantasmas que son sus vinculadas o accionistas).
- La transacción demuestra vínculos entre representantes de empresas que intercambian bienes, es decir, los mismos propietarios o la administración.
- Inconsistencias o información incompleta en documentos comerciales y flujos financieros, como nombres, empresas, direcciones, destino, etc. o la contraparte es reacia a proporcionar información que forme parte del proceso de debida diligencia.
- Actividades de transferencias electrónicas con patrones de facturación inusuales.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Envío de instrucciones de pago de contrapartes no identificadas en la carta de crédito original o en cualquier otra documentación.
- Contrapartes ubicadas o domiciliadas en países o jurisdicciones de alto riesgo definidos por el GAFI como no cooperantes.

#### **11.4 Señales de alerta para identificar riesgos asociados a actos de corrupción:**

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados a Contrapartes por concepto de gastos de representación, o por negocios, comisiones, servicios de intermediación de cualquier tipo, entre otros.
- Ofrecimiento o recepción de regalos costosos, invitaciones o atenciones en restaurantes lujosos o a eventos como conciertos, certámenes deportivos desproporcionados por sus altos costos, según lo previsto en la D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción adoptada por la Compañía. Este tipo de situaciones pueden ser entendidas como intentos de influenciar una toma de decisión, sobre todo cuando se están adelantando procesos de negociación o contratación con Contrapartes.
- Contratos no plasmados por escrito o negocios no soportados por un proceso previo de negociación, compras o contratación.
- Celebración de contratos sin la supervisión y aprobación del área legal.
- Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la Compañía.
- Realizar transacciones con Contrapartes que no estén plenamente identificadas.
- Operaciones en el exterior, cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Contribuciones, en dinero o en especie, a campañas políticas.
- Entrega de "donaciones" en dinero o en especie a un empleado público o contratista del Estado.
- Presencia de familiares o amigos en una misma transacción comercial dentro de la Compañía.
- Remuneración excesiva a la luz de los servicios prestados y el país de operación.
- Solicitud de condiciones de pago inusuales, pagos por adelantado o pago a una cuenta bancaria que no sea a nombre de la Contraparte o a una cuenta que se encuentre en una jurisdicción considerada paraíso fiscal o que sea diferente a la del domicilio de la Contraparte.
- Transferencias de fondos a países considerados paraísos fiscales.
- Manifestaciones o declaraciones de la Contraparte que generan sospecha, como: el nivel de remuneración o los acuerdos de pago son necesarios para "obtener el negocio" o "hacer los arreglos necesarios para ganar el negocio".
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

#### **11.5 Señales de Alerta para identificar Riesgos de Soborno**

- Existencia de acuerdos entre Empleados de la Compañía y Servidores Públicos.
- Contactos o interacciones injustificadas de Directivos o Empleados de la Compañía con servidores públicos, tales como reuniones, llamadas, relaciones de amistad o cercanía (por lo

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- general, no forman parte de la agenda asociada a sus funciones).
- Interés o participación injustificada de un Empleado en el desarrollo y ejecución de un proceso o alguna tarea, en especial cuando media la interacción con un Servidor Público.
  - Funcionario Público con un interés directo, indirecto o beneficioso en el contrato o puede estar involucrado comercialmente en el contrato.
  - La Contraparte está relacionada con, o recomendado por, un funcionario público del país donde se contratarán o proveerán los servicios.
  - La Contraparte depende en gran medida de los contactos con funcionarios públicos.
  - La Contraparte se niega a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
  - La contraparte solicita el pago de comisiones en una jurisdicción que sea un paraíso fiscal o a un tercero, de forma que no se pueda rastrear.
  - Cambios repentinos en los niveles de vida de servidores públicos o empleados de la Compañía, no acordes con su asignación salarial.
  - Agilización de trámites que por lo general son complejos o excesivamente burocráticos, así como una notoria existencia de tratos preferenciales y frecuentes de ciertos servidores públicos con integrantes de la Compañía.
  - Facturas que aparentemente son falsas o no reflejan la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
  - La Contraparte solicita a VGM que prepare facturas por conceptos falsos o falsifique la documentación para cubrir un pago a un funcionario público, para obtener de él la autorización de un trámite, un permiso o licencia de manera indebida.

#### **11.6 Señales de Alerta en relación con las Contrapartes**

- Contrapartes que diligen los formularios o formatos de conocimiento con letra ilegible.
- La Contraparte se niega a proporcionar la información de registro de la Compañía, balances o estados financieros, número de identificación fiscal o cualquier otro tipo de información solicitada por VGM para los fines de debida diligencia de conocimiento.
- La Contraparte se niega a firmar certificaciones, garantías y representaciones relacionadas con el cumplimiento de las leyes contra el soborno y la corrupción, o no tiene un sistema de gestión antisoborno.
- La Contraparte evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones.
- El Empleado que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a una Contraparte con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.
- El Empleado que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertas Contrapartes sin una justificación clara y razonable.
- No existen razones justificadas para la contratación de una Contraparte o ésta no proporciona ningún servicio legítimo o carece de las habilidades o experiencia necesarias para proporcionar los servicios.
- Mantener relaciones jurídicas sin documentación, con documentación desactualizada, o haciendo un inadecuado análisis de la documentación de la Contraparte.

#### **11.7 Señales de Alerta en relación con la Estructura Societaria de las Contrapartes**



		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

### **11.8 Señales de Alerta relacionadas con las Transacciones y Contratos con Contrapartes**

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint-ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

## **12. MONITOREOS, AUDITORÍAS E INFORMES DE CUMPLIMIENTO DEL PIT**

Parte del compromiso de la Compañía para prevenir el soborno y la corrupción está en asegurar el cumplimiento y monitorear que tanto las personas naturales como jurídicas que actúen en nombre de la Compañía y los Empleados ajusten su comportamiento a los términos del PIT, así como a las políticas y procedimientos de la Compañía.

El Comité de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento desarrollarán un proceso de debida diligencia interno con el fin de determinar el cumplimiento de los estándares descritos por este Manual, así como determinar los eventos o situaciones que requieran nuevas políticas internas o controles adicionales, para evitar que se materialice el riesgo de LA/FT/FPADM/ST/F/C.

De los monitoreos, auditorías y de la debida diligencia, se deberá preparar un informe semestral por el Oficial de Cumplimiento que será presentado al Comité de Cumplimiento.

Adicionalmente, se presentará un informe anual preparado por el Oficial de Cumplimiento para ser presentado ante la Asamblea General de Accionistas.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Cualquier modificación y/o complemento de este Manual o de la D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción o demás políticas, procedimientos y protocolos que hagan parte del PIT, tendrá que ser validado previamente por el Comité de Cumplimiento de la Compañía, para ser presentado para aprobación de la Asamblea de Accionistas.

En todo caso, la actualización correspondiente se hará como mínimo una vez cada dos (2) años.

### **13. REPORTES ANTE LA UIAF**

Cuando se presenta una señal de alerta, es posible que se esté en el marco de una operación sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento deberá definir si existen motivos suficientes para investigar la situación a profundidad y realizar un ROS ante la UIAF. Si se concluye que no existe motivo para realizar una investigación más extensa, podrá procederse con el desarrollo habitual de la relación de negocio.

En este sentido, cuando se identifique una señal de alerta, el Oficial de Cumplimiento deberá verificar la información disponible y clasificar dicha señal como una operación normal con la cual se puede seguir adelante, o una operación inusual.

La clasificación como operación inusual requerirá solicitar a la Contraparte más información sobre las razones por las cuales la operación se sale de los parámetros normales y/o indagar a mayor profundidad sobre la operación. Mediando justificación suficiente podrá procederse con la operación.

Por el contrario, si en su indagación el Oficial de Cumplimiento no encuentra justificación o la contraparte no puede justificar o soportar la operación, será necesario clasificarla como una operación sospechosa y realizar de manera inmediata el reporte ROS a la UIAF.

VGM no está obligado a comunicar a la contraparte sobre la señal de alerta o el reporte a la UIAF.

Si al solicitarse más información sobre la operación bajo investigación, la contraparte desiste de la misma, esta deberá clasificarse como una operación intentada la cual también requerirá de un reporte inmediato a la UIAF.

Cuando en determinado trimestre no se hayan presentado operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar un reporte negativo o de ausencia de operaciones sospechosa (AROS) ante el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

### **14. PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR EL PIT**

Conscientes que una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación e interiorización del PIT y de su Manual correspondiente, así como de las políticas y procedimientos asociados, la Compañía ha establecido un plan de capacitaciones y comunicaciones que buscan promover y afianzar la cultura de transparencia y ética, informando los aspectos claves de este Programa y de los riesgos incluidos en el mismo, además de las lecciones aprendidas que puedan

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

ayudar a concientizar a los colaboradores acerca de la importancia de prevenir, denunciar y detectar el fraude, el soborno o la corrupción.

VGM cuenta con un plan de comunicaciones que incorpora temas relacionados con el PIT, con el fin de fortalecer la cultura de ética y transparencia en la compañía. Dentro del plan se podrán utilizar las siguientes herramientas:

- Inducción a los empleados al momento de vincularse con la Compañía.
- Charlas organizadas por la Compañía.
- Memorando interno de comunicación.
- Reuniones.
- Correos electrónicos.
- Cualquier otro medio físico o virtual que VGM considere útil para comunicar esta información.

La periodicidad con la cual se llevarán a cabo estos comunicados y las personas a las cuales les llegarán serán definidas por el Oficial de Cumplimiento y como mínimo una (1) vez al año.

Una copia del Manual y de sus actualizaciones se tendrá a disposición de los Accionistas, Directivos y Empleados en los canales previstos por la Compañía y se les pedirá que confirmen por escrito que lo han leído y comprendido, y que cumplirán con éste mientras tengan vinculación con la Compañía.

## **15. CAPACITACIONES**

La capacitación es esencial para asegurar que el PIT sea comprendido adecuadamente por las personas obligadas a acatarlo. Estas capacitaciones cumplirán con las siguientes reglas:

- Al ingreso de cualquier empleado, se le dará a conocer el presente Manual. El empleado deberá firmar un documento en el cual declara conocer el Manual y que entiende las obligaciones a su cargo, que de este derivan.
- Por lo menos una (1) vez al año se realizará una capacitación a todos los empleados en la cual se expliquen los distintos aspectos del PIT, así como las actualizaciones, modificaciones o mejoras que se han llevado a cabo y sus impactos. Todos los empleados deberán firmar una lista de asistencia, la cual será debidamente archivada conforme a lo establecido en el punto anterior.

Para desarrollar las capacitaciones, se tendrá en cuenta la Guía – Plan de Capacitación que hace parte integrante del PIT.

Las capacitaciones tendrán como objetivo crear conciencia respecto de los Riesgos LA/FT/FPADM/ST/F/C a los que se ve expuesta VGM y reflejarán las estrategias específicas que deben ser aplicadas por los empleados de la Compañía para mitigar dichos riesgos y para detectar las señales de alerta y las operaciones que pueden ser catalogadas como sospechosas, así como la forma como deben comunicarlas al Oficial de Cumplimiento o al Comité de Cumplimiento.

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE  TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

Igualmente, las capacitaciones deben actualizarse cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de LA/FT/FPADM/ST/F/C a los que se vean enfrentados los Empleados de VGM.

## **16. PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR VIOLACIONES AL PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA “PIT”**

Para todos los efectos de cumplimiento de este punto, se deberá tener en cuenta el Procedimiento para Comunicación de Incumplimientos al Código de Conducta y al PIT de VGM, P-GGE-004 Comunicación de Incumplimientos.

VGM dispone el siguiente canal para que sus contrapartes y cualquier tercero interesado realicen consultas o denuncias: [cumplimiento@vgmobility.com](mailto:cumplimiento@vgmobility.com)

Al denunciante se le enviará únicamente una notificación al recibo de su denuncia y una confirmación cuando se haya dado trámite. No le será revelado ningún detalle del proceso o su resultado. De requerir el denunciante más información sobre el estado de su denuncia, podrá informársele sobre en qué etapa se encuentra.

Todas las investigaciones e información relacionada con el canal de denuncias deberán estar sujetas al P-GGE-002 Protocolo de investigaciones que hace parte integrante de este Manual, sobre la más estricta reserva. Con base en los resultados de la investigación de la denuncia, el Representante Legal o la persona designada por el mismo, determinará si debe ponerse en conocimiento de las autoridades.

El Oficial de Cumplimiento incluirá en el informe semestral a presentar al Comité de Cumplimiento, un aparte relacionado con las investigaciones de las denuncias recibidas a través del canal.

Este informe deberá incluir el número de las denuncias recibidas durante el período objeto de reporte, una descripción del tipo de las denuncias recibidas y el estado en el cual se encuentra cada una de las denuncias.

Esta información servirá de insumo para determinar si es necesario realizar algún tipo de ajuste al PIT, incluyendo el fortalecimiento de los controles y/o el programa de capacitaciones.

Todos los soportes y documentos deberán ser guardados por un mínimo de 5 años en archivo físico y 10 años en archivo digital.

## **17. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y SANCIONES**

El reglamento interno de trabajo de VGM hace parte integrante de este documento y por tanto su observancia y cumplimiento se entenderá, para todos los efectos, como parte del PIT, en lo que sea aplicable.

El Personal, en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y/u obligaciones, deberá dar cabal cumplimiento a los lineamientos indicados en el presente documento. Por lo anterior, el

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA ("PIT")</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

incumplimiento o inobservancia de lo aquí establecido acarreará las consecuencias, contractuales, legales y/o disciplinarias que apliquen y a que haya lugar según el Reglamento Interno de Trabajo.

## **18. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS DEL PIT**

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Estos soportes documentales servirán al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Cumplimiento para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del soborno y la corrupción en todas sus formas.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección VGM, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

## **19. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS**

Harán parte integral os manuales, códigos y políticas en los que se establezcan los lineamientos para el comportamiento ético y transparente del Personal de VGM, incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes documentos:

- D-GGE-010 Código de Conducta
- D-GGE-011 Política Antisoborno y Anticorrupción
- D-GGE-012 Política de Conflictos de Interés
- D-GGE-013 Política de Conocimiento de Contrapartes
- D-GGE-014 Reglamento Interno del Comité de Cumplimiento
- P-GGE-001 Gestión y Administración del Riesgo
- P-GGE-002 Procedimiento de Investigaciones
- P-GGE-003 Protocolo de Relacionamiento con funcionarios Públicos
- P-GGE-004 Comunicación de Incumplimientos
- D-GGE-002 Reglamento Interno de Trabajo
- Matriz de Riesgo del PIT

## **20. VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL MANUAL DEL PIT**

El presente manual entrará a regir a partir del 31 de marzo de 2022, y tendrá una vigencia indefinida.

Cualquier modificación, adición o aclaración al presente documento deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas de VGM, y deberá ser informada al personal y a las contrapartes a quienes

		
Código: M-GGE-001 Fecha: Marzo de 2022	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE  TRANSPARENCIA (“PIT”)</b>	Versión: 0
Controlado	Documento Gestión Gerencial	

aplique, por los medios de divulgación establecidos por el Oficial de Cumplimiento o por el Comité de Cumplimiento.